

**INFORME CCUA Nº 4 / 2010 P.A.**

**A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.  
DELEGACION PROVINCIAL DE CÁDIZ**

Sevilla a 29 de junio de 2010

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ).**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Economía y Hacienda ( Delegación Provincial de Cádiz ), comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de Transporte urbano de Sanlucar de Barrameda (Cadiz) para el ejercicio 2010 y ello en base a las siguientes:

## **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos de acuerdo con la legislación vigente, siendo muy completo en este aspecto, pero no se acredita la propuesta con un informe económico suficiente que justifique la necesidad de revisión de dichos precios muy por encima del IPC aplicable

**SEGUNDA.-** Este Consejo no considera oportuno que el fundamento de la revisión de la tarifa esté en la delicada situación económica por la que atraviesa el ayuntamiento, en la necesidad de aminorar el déficit y en la equiparación de los precios del servicio al de los municipios limítrofes. La revisión de precios debe estar justificada como una adecuación de los ingresos a los incrementos de los gastos de explotación de la actividad y este hecho no queda documentado mediante un informe que demuestre la existencia de una variación importante en la estructura de los costes de prestación del servicio.

**TERCERA,** Con carácter general, este consejo no considera adecuado el trasladar el déficit de explotación de una empresa directamente a una subida de tarifas muy por encima del IPC,. sin acometer en primer lugar un proyecto de saneamiento de la empresa que incida directamente en la estructura de costes del servicio Se trata de racionalizar los costes de explotación del servicio antes de repercutir directamente en la tarifa el déficit de la empresa.

**CUARTA .** En relación a la subida tarifaria propuesta se considera excesiva la subida en torno al 5,5 % , muy por encima del IPC aplicable del 0,8

%, mas aun si cabe cuando la subida del bono-bus ordinario y el bono-joven se situa en torno al 7%, si contar en este sentido con la merma de poder adquisitivo que en estos tiempos esta viviendo el usuario, siendo la subida aun mayor en los que utilizan este servicio con mas frecuencia.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la revisión de las tarifas de servicio de transporte urbano de Sanlucar de Barrameda ( Cadiz )

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA (DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ )** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de transporte urbano de Sanlucar de Barrameda ( Cadiz ) . Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado